SEÑORA NOTARIA:

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 18 numeral 2, de la Ley Notarial vigente, solicito a usted se sirva protocolizar el Poder General y el Acta de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima Bravo LTD. CORP., que antecede.-

Hecho que sea, sírvase emitirme el testimonio necesario para los fines legales consiguientes.

Abg. DAVID MARQUEZ COTERA
Matrícula # 3.176 C.A.M.

DOY FE: Que a petición de parte interesada protocolizo la documentación adjunta y confiero los testimonios solicitados. Manta, diecisiete de junio del año dos mil once.- **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA .-**

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 226165

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 366029

QUE LA SOCIEDAD :

BRAVO LTD CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 562810 DOC. 1113976
DESDE EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) JAVIER LOPEZ
(2) ERICK GONZALEZ

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) JAVIER LOPEZ
2) ERICK GONZALEZ
3) LEONEL BATISTA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JAVIER LOPEZ
TESORERO	: LEONEL BATISTA
SECRETARIO	: ERICK GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE, O EN SU AUSENCIA, CUALQUIERA DE LOS DIGNATARIOS, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: PANAMA LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE ********10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 06:09:14,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 366029
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 072485
FECHA: Miercoles 30, Junio DE 2010
// KICAPA20 //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

[redacted]

Autenticación N° V34/CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI
Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación
Y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

[redacted]

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 8 JUL 2013

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
Responsabilidad alguna este Consulado).

B/1 B/1

REPUBLICA DE PANAMA

B/1 B/1

El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

JHOEL ANTONIO COCCIO

Es autentica del funcionario que el dia 30

de JUNIO *año* 2010

ejercia el cargo de JEFE DE CERTIFICADO DE SOCIEDAD

DE PERSONAS REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 7 *de* JULIO *año* 2010

64-D J-CH *Autenticación No.* 322659

Firma del funcionario

Doriana del Carmen Cortizo de Zanetti
SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2011

El suscrito, **CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ**, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "BRAVO LTD CORP."---

Nombres Anteriores: "NINGUNO".---

Fecha de Constitución: La Compañía fue constituida por medio de Escritura Pública No. 3, 240 de 7 de marzo de 2007.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No. 356989 del 11 de abril de 2007, Escritura Pública No. 3, 240 de 7 de marzo de 2007:

PRESIDENTE: JAVIER LOPEZ

TESORERO: LEONEL BATISTA

SECRETARIO: ERICK GONZALEZ

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

La Representación legal la ejercerá:

Según el Registro Público de Panamá No. 356989 del 11 de marzo de 2007 y Escritura Pública No. 3, 240 de 7 de marzo de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, **La representación legal la ejercerá El Presidente, o en su ausencia cualquiera de los dignatarios, tendrá la representación legal de la sociedad.**

Número de FICHA: 562810.- DOC.: 1113976.---

Fecha de Registro: DESDE EL 11 DE ABRIL DE 2007.----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3, 240 DE 7 DE MARZO de 2007 **LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTE:**

a) Establecer, desarrollar y explotar todo tipo de inversiones.
b) Dedicarse al negocio de prestación de cualesquiera servicios, comercio al por mayor y/o por menor, comprar, vender, distribuir, transportar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y bienes en general y/o realizar inversiones en todas sus ramificaciones.---
c) Comprar, arrendar, permutar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o de cualquiera forma enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y cualquier clase de títulos valores; y en tanto sea dueña de los mismos, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios que como propietario estos les otorguen.---
d) Tomar y dar en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, obligaciones o acciones asimiladas a obligaciones, cheques, letras, pagares u otros compromisos a cambio de cualquier prestación y garantizar los mismos con prendas o hipotecas de la totalidad o parte de los bienes de esta sociedad, ya sean inmuebles o muebles. O bien sin garantía alguna.

e) Celebrar, ejecutar, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase para cualquier fin licito, al igual que afianzar, avalar o de cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones, sin límite con respecto a la cuantía, con cualquier persona natural o jurídica, firma, asociación, institución, corporación financiera, banco o sociedad anónima ya sea pública o privada y, —

f) En general, realizar cualquier negocio o actividad comercial o civil licita, eventual o continua, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá, en calidad de principal, agente, contratista, profesional u otro, parágrafo de esa cláusula; y dichos objetivos podrán ser ejercidos por separado, colectivamente o en cualquier combinación que la sociedad así lo estime conveniente.—

g) La sociedad tiene la facultad para llevar a cabo todo tipo de negocio licito en el exterior.----------

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- Copia de la Escritura Pública No. 3, 240 de 7 de marzo de 2007, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima denominada **"BRAVO LTD CORP."**---

- Copia de la Escritura Pública No. 5289 de 6 de abril de 2011, por la cual se protocoliza ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA **"BRAVO LTD CORP."**---

- Original de Certificado de Registro Público de Panamá No. 356989, Expedido y firmado el 11 de marzo del 2011, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 11 de abril de 2007.---

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.---

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es **PANAMA LEGAL**.---

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"BRAVO LTD CORP."**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y tiene la facultad de negociar en el **EXTERIOR**.----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY VEINTISIETE DE ABRIL 2011.-----

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US$ 700.00 (SETECIENTOS)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

38479
2007
59456
2007

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 3,240 DE 7 DE MARZO DE 2007

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA BRAVO LTD CORP.

Lic. Liz N. García 8-763-194

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
B/. 0.10
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
POSTALIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ----------

---------- (3,240) ----------

Por la cual se protocoliza Pacto Social de la sociedad anónima BRAVO LTD CORP. ----------

---------- Panamá, 7 de marzo de 2007. ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), ante mi, DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y seis – cuatrocientos veintidós (8-176-422), comparecieron personalmente JAVIER LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-741-2127 y ERICK GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-741-1293, ambos domiciliados en la Ciudad de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de acuerdo a las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, y con tal objeto otorgan el PACTO SOCIAL de dicha sociedad. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite la interesada. Se advierte a la compareciente que copia de este instrumento público debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales ALEXI GUERRA, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – ciento setenta y cinco – ciento setenta y dos (4-175-172) y ZORAIDA DE VERGARA, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – ciento treinta y siete – trescientos uno (8-137-301), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe. Esta escritura lleva el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ----------

---------- (3,240) ----------

(Fdos.)—JAVIER LOPEZ---ERICK GONZALEZ---ALEXI GUERRA---ZORAIDA DE VERGARA---DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. ----------

---------- PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ----------

---------- BRAVO LTD CORP. ----------

Los suscritos, JAVIER LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-741-2127 y ERICK GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-741-1293, con el fin de constituir una sociedad anónima de acuerdo a las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de ------

Panamá, y con tal objeto otorgan el PACTO SOCIAL de dicha sociedad, que es como sigue: ----------

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **BRAVO LTD CORP.** ----------

SEGUNDO: Los fines y objetivos de la sociedad serán el realizar, dentro o fuera de la República de Panamá, todas o cualesquiera de las siguientes actividades: ----------

a) Establecer, desarrollar y explotar todo tipo de inversiones. ----------

b) Dedicarse al negocio de prestación de cualesquiera servicios, comercio al por mayor y/o por menor, comprar, vender, distribuir, transportar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y bienes en general y/o realizar inversiones en todas sus ramificaciones. ----------

c) Comprar, arrendar, permutar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o de cualquiera forma enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y cualquier clase de títulos valores; y en tanto sea dueña de los mismos, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios que como propietario estos les otorguen. ----------

d) Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, obligaciones o acciones asimiladas a obligaciones, cheques, letras, pagarés u otros compromisos a cambio de cualquier prestación y garantizar los mismos con prenda o hipoteca de la totalidad o parte de los bienes de esta sociedad, ya sean inmuebles o muebles, o bien sin garantía alguna. ----------

e) Celebrar, ejecutar, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase para cualquier fin lícito, al igual que afianzar, avalar o de cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones, sin límite con respecto a la cuantía, con cualquier persona natural o jurídica, firma, asociación, institución, corporación financiera, banco o sociedad anónima ya sea pública o privada, y, ----------

f) En general, realizar cualquier negocio o actividad comercial o civil lícita, eventual o continua, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá, en calidad de principal, agente, contratista, profesional u otro, conjunta o individualmente. Se declara de manera expresa que los objetivos enumerados en cada parágrafo de esta cláusula; y, dichos objetivos podrán ser ejercidos por separado, colectivamente o en cualquier combinación que la sociedad así lo estime conveniente. ----------

Además de estos objetos, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. ----------

TERCERO: a) El capital autorizado de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES (US$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones que podrán ser

nominativas o al portador, intercambiables las unas por las otras, cesibles, fraccionables, y de un valor nominal de UN DÓLAR (US$1.00) cada una. ----------

b) Será nula la emisión o venta de acciones que contravenga los derechos de compra preferente o que se contravenga con éste artículo. ----------

c) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. ----------

CUARTO: (Suscripción de Acciones) El número de acciones que cada Suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es de (1) cada uno. ----------

QUINTO: (Responsabilidad) La responsabilidad de cada accionista estará limitada a la suma, si la hubiere, que adeude sobre sus acciones. ----------

SEXTO: (Domicilio) La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -------

SEPTIMO: (Agente Residente) El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es PANAMA LEGAL. El Agente Residente tendrá las funciones que le asigne la Ley y no tendrá ninguna otra responsabilidad dentro de la sociedad. El Agente Residente, sus socios, asociados, directores, agentes, afiliados, subsidiarias, representantes, empleados, apoderados, etc., de ninguna forma son ni se hacen responsables por las actividades de la sociedad, así como tampoco de las actividades de los Directores, Dignatarios, Agentes, Comisionados, Representantes, Apoderados, ni por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y actos que ejecute o mande a ejecutar y/o realice la sociedad antes mencionada, ya sea a través de personas autorizadas o por interpuesta persona. Tampoco es responsable por las acciones civiles, penales, fiscales y/o de cualesquiera otra índole o naturaleza contra la referida sociedad, particulares o instituciones privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad (ya sea a través de las personas autorizadas o por interpuesta persona) en el giro de sus negocio. Por lo tanto ningún daño, perjuicio y/o responsabilidad, cualesquiera que sea, en relación con la sociedad será imputable al Agente Residente y demás personas relacionadas con el mismo, tal como se indica arriba. ------

OCTAVO: (Duración) La duración de la sociedad será perpetua. ----------

NOVENO: a) El número de los primeros directores de la sociedad es de tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: JAVIER LOPEZ, ERICK GONZALEZ y LEONEL BATISTA, todos con domicilio en Ciudad de Panamá, Ave. Manuel María de Icaza y Calle 51 (Área Bancaria), Edificio Magna Corp., Piso 5, Oficina #511.-

b) Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la Sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los Directores para llenar tales -------

vacantes. ----------

c) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier Director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser Directores), nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. ----------

d) Los directores y dignatarios no se hacen responsables por las actividades ni por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y actos que ejecute o mande a ejecutar y/o realice la sociedad, ya sea a través de personas autorizadas o por interpuesta persona; ni tampoco es responsable por las acciones civiles, penales, laborales, fiscales y de cualesquiera otra índole o naturaleza que ejecuten contra la referida sociedad, particulares o instituciones privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad (ya sea a través de las personas autorizadas o por interpuesta persona) en el giro de sus negocios. ----------

DECIMO: (Dignatarios) Los primeros dignatarios de la sociedad serán: Presidente: JAVIER LOPEZ, Secretario: ERICK GONZALEZ y Tesorero: LEONEL BATISTA. ----------

DECIMO PRIMERO: (Representación Legal) El Presidente, o en su ausencia, cualquiera de los dignatarios, tendrá la Representación Legal de la sociedad. A tales efectos, bastará la declaración del dignatario de que se trate para acreditar ante terceros la existencia de las circunstancias que le permita a dicho dignatario asumir la representación legal de la sociedad. ----------

DECIMO SEGUNDO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según haya quedado reformado de tiempo en tiempo, de la manera que ahora en adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente, se conceden con sujeción a esta reserva. ----------

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este PACTO SOCIAL en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil siete (2007). ----------

(Fdo.) --- JAVIER LOPEZ --- ERICK GONZALEZ ----------

Minuta refrendada por PANAMA LEGAL, abogados en ejercicio, quienes manifiestan su consentimiento y aceptación al cargo de Agente Residente. ----------

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil siete (2007). ----------

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil **Ficha No.** 562810 **Sigla No.** S. A.

Documento Rodi No 1113976

Operación realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 50.—

Derechos de Calificación B/. 10—

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 11 de Abril de 2,007

Registrador Jefe

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA - SEDE CENTRAL - REPUBLICA DE PANAMA

Lcda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad personal No. [illegible]
CERTIFICO
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.
07 [illegible] 2010

Firma: ____

62-D

Lcda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Publico Segundo del Circuito de Panamá

562810 1113976 11/4/07

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**
Tomo: **2007**
Presentante: **LIZ NADINE GARCIA**
Liquidación No.: **7007030537**
Ingresado Por: **KAAL**

Fecha y Hora: **2007/03/07 18:16:13:6**
Asiento: **38479**
Cedula: **8-763-194**
Total Derechos: **60.00**

Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Liz Nadine Garcia
Cédula No. 8-763-194

13 de mayo de 2007

Firma de Jefe

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**
Tomo: **2007**
Presentante: **LIZ NADINE GARCIA**
Liquidación No.: **7007043271**
Ingresado Por: **JOGUE**

Fecha y Hora: **2007/04/10 18:13:51:6**
Asiento: **59456**
Cedula: **8-763-194**
Total Derechos: **10.00**

JUNTA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA - ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR REPUBLICA DE PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

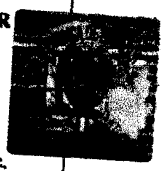

Autenticación N°430 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI
Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación
Y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 09 JUL 2010

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume Responsabilidad alguna este Consulado).

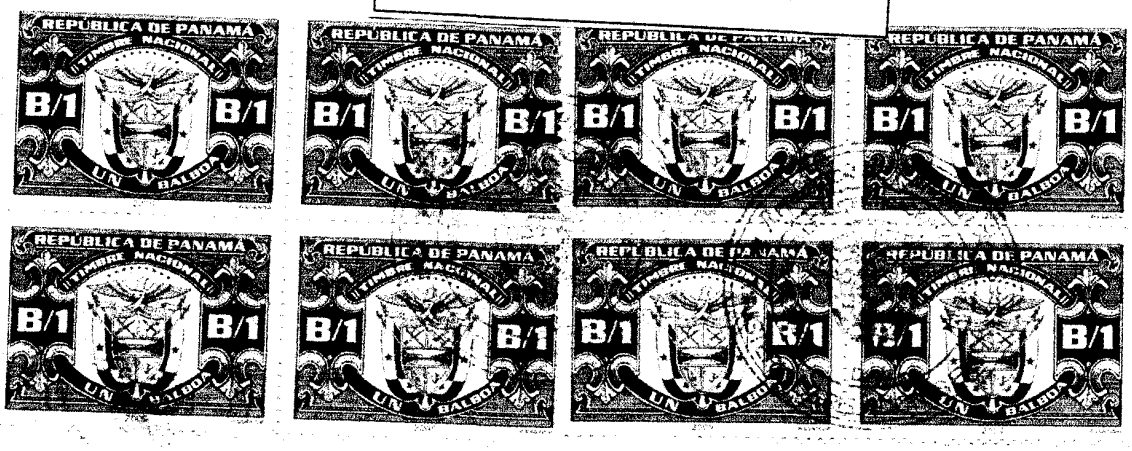

El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

TANIA SUSANA CHEN GUILLEN

Es autentica del funcionario que el dia 7

de JULIO *año* 2010

ejercia el cargo de NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 7 *de* JULIO *año* 2010

62-D J-CH *Autenticación No.* 322659

Firma del funcionario

Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA BRAVO LTD, CORP.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve a.m. (9:00am), del día 4 de mayo del dos mil once (2011), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad BRAVO LTD, CORP, debidamente inscrita a Ficha 562810, Documento 1113976 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Presidió la reunión JAVIER LOPEZ, actuando como Presidente de la sociedad y actuó como Secretario de la misma ERICK GONZALEZ, quien es el titular del cargo.

Luego de verificado que existía el quórum reglamentario y estaban presentes o debidamente representados todos los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era autorizar la apertura de una Sucursal de la sociedad en Ecuador, fijar el domicilio de la misma, autorizar a RICHARD NEIL DAVISON como apoderado y asignar el Capital de inversión de la misma.

RESUELVASE

Primero: Autorizar la apertura de una Sucursal de la sociedad en Ecuador.

Segundo: Autorizar que dicha sucursal se fije en el siguiente domicilio: Manta Manabi, Ecuador.

Tercero: Autorizar a **RICHARD NEIL DAVISON** como apoderado, para que represente a la Sociedad en Ecuador y en dicha Sucursal.

Cuarto: Asignar un Capital de $10,000.00 dólares para invertirse en dicha Sucursal.

No habiendo otro asunto que discutir, se clausuró la reunión por unanimidad, hoy 4 de mayo del dos mil once (2011), siendo las diez a.m. (10:00a.m.)

JAVIER LOPEZ
PRESIDENTE

ERICK GONZALEZ
SECRETARIO

Testigo

Testigo

Licdo. LUIS FRAIZ DOCARO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-311-734.
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmo(firmaron) el presente documento su(s) firma (s) es (son) auténtica (s).
PANAMA 3 MAY 2011

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: LUIS FRAIZ DOCABO
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 6/5/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 2-C /# Rec.: 368835-RC
9. Sello/timbre:
10. Firma del funcionario:

Dorinda del Carmen Cortiza de Bonilla
SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROTOCOLIZACION NUMERO (2.528)

QUE SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, ABOGADA **VIELKA REYES VINCES**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

.....: Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante resolución número SC.DIC.P.11, numeral 00379, tomo nota al margen de la matriz de que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo tercero, de lo que se resuelve en su artículo segundo: ***CONCEDER*** *permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la sociedad anónima extranjera denominada* ***BRAVO LTD, CORP,*** *con domicilio principal en* ***Panamá, República de Panamá.-*** *Manta, veintidós de julio del dos mil once.- Abogada* ***VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-***

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

DEJO INS.

HOJA
EN
BLANCO

CRITA LA PRESENTE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE APERTURA DE UNA SUCURSAL EN ESTA CIUDAD DE MANTA DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA " BRAVO LTD CORP " Y PODER OTORGADO POR ESTA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SEÑOR RICHARD NEIL DAVISON, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES (773) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS (1.716) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº SC.DIC.P.11.0379 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE APERTURA DE SUCURSAL Y PODER, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 26 DE JULIO DEL 2.011

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Abg. Juan Carlos González L.
Registrador Mercantil
del Cantón Manta